

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2021. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1173

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDIFICIO COSTA BRAVA P.H.
Demandado: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE
Radicación: 760014003008 **202100253**

1. La demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, actuando a través de apoderada judicial [NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRÍGUEZ] y dentro del término legal de que trata el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, presenta excepciones contra la demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO COSTA BRAVA P.H.**

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 de la norma ibídem, el Juzgado

RESUELVE

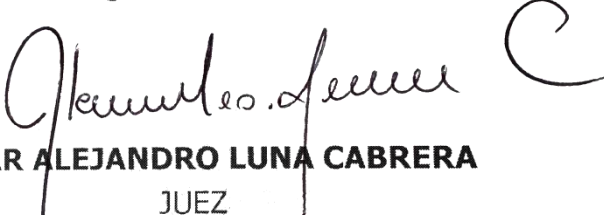
1. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito que propuso la demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

2. El escrito de excepciones junto con las pruebas aportadas podrán consultarse en el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/2021-253/CUADERNO%20PRINCIPAL/04%202021-253%20contesta-demanda%2010-06-2021%20hora%201-00pm.pdf?csf=1&web=1&e=hgMqSZ

3. RECONOCER personería a la abogada NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRÍGUEZ, portador de la T.P. No. 169.781 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **084**

Fecha: **JUL.28.2021** S.B.